CONSTANCIA. Agosto 02 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 19 de julio de 2021, notificado por estado electrónico del 21 de julio, venció el 28 de julio sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-223-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el 19 de julio de 2021 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **APERTURA DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **EVELIO ENRIQUE, MARIA LILIANA Y LETICIA VALENCIA FLÓREZ,** presentada por la señora **OLGA VALENCIA DE RENDON.**

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 del 03 de agosto de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria